

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—El reparto de consumos.—Comisiones auxiliares.—De Madrid: Un veterano.—Para los Maestros Auxiliares.—Reunión de Maestros.—Revista de la prensa.—Crónica de oposiciones.

DE PEDAGOGIA.—Las Escuelas graduadas. (Valentín Ulecia)

ECOS DEL MAGISTERIO.—Constitución de las Juntas.

NOMENCLATOR DEL CONCURSO ÚNICO.—Provincias de Huelva, Avila, Soria, Segovia y Guadalajara.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Real orden anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Normal de Oviedo.—Nombrando Presidente y Vocales de Tribunales de oposiciones.—Anuncio de vacantes de las plazas de Secretario de las Juntas provinciales de Ciudad Real, Barcelona, Cáceres y Orense.

PROPUESTA.—Concurso de traslado.—Resolución de reclamaciones del Rectorado de Barcelona.

NOMBRAMIENTO.—Barcelona.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad.

El reparto de consumos Como indicábamos hace días, esta contribución de los consumos es en los pueblos una de las armas formidables de la iniquidad caciquil contra los Maestros.

Este tributo se ha desnaturalizado y se desnaturaliza por completo al percibirlo en los pueblos en la forma de un reparto vecinal. Eso no es propiamente impuesto de consumos, sino una de tantas contribuciones, y, por tanto, debía estar excluido el Maestro de ella, como está de las demás.

El impuesto de consumos es un tributo indirecto, que no debe gravar á las personas, sino á los artículos. Recae este impuesto sobre los productos destinados á la alimentación, calefacción é iluminación; es decir, á lo que se llama vulgarmente artículos de comer, beber y arder. Esos artículos, con arreglo al espíritu de este impuesto, deben ser gravados al entrar en las poblaciones, ó en otra forma cualquiera, con las cantidades que designan las tarifas y el reglamento.

Ese tributo debe pagarlo todo el que introduzca los géneros, y en el momento de introducirlos, sin preguntarle si ha de consumirlos él mismo, ni su posición social, ni su riqueza, ni su carácter público ó particular, ni nada absolutamente. Es, como hemos dicho, un impuesto sobre las cosas; en modo alguno sobre las personas.

Siendo esto así, y ello es indudable, se ve en seguida que la cobranza de esa contribu-

Juntas locales de primera enseñanza.

Con el Real decreto de 7 de febrero, organizando las Juntas locales de primera enseñanza, hemos formado un elegante folleto que se vende al ínfimo precio de

25 CÉNTIMOS DE PESETA

Este folleto contiene además notas, comentarios é instrucciones útiles para los Vocales de dichas Juntas, Maestros y Secretarios.

Se remiten 10 ejemplares, francos de porte, á quien nos envíe en metálico ó en sellos de comunicaciones 2 pesetas.

10 EJEMPLARES 2 PTAS.

Considerables descuentos en pedidos de mayor número de ejemplares.

ción por reparto vecinal sobre las distintas personas que habitan en un pueblo cualquiera, es faltar completamente á la naturaleza, al carácter y á la condición del impuesto; es desnaturalizarlo, es, en suma, convertirlo en una contribución directa sobre las personas en la forma disfrazada, y casi siempre absurda, de un reparto vecinal.

Por las leyes se dispensa realmente al Maestro del impuesto de utilidades, de las contribuciones directas y también de los impuestos ó repartos municipales que se imponen á los demás vecinos, salvo que el Maestro, además de su cargo, tenga bienes, propiedades, industrias, etc., en el mismo pueblo. En tal caso, no es el Maestro el que paga realmente, sino el propietario de las fincas, el que ejerce las industrias ó lo que fuere.

Desde el momento en que el impuesto de consumos se cobra en esa forma, inadmisiblemente en derecho, del reparto municipal, es un principio de injusticia notoria incluir en él á los Maestros, porque se falta á las leyes que les dispensan de los impuestos ó tributos de carácter municipal.

Así, pues, convendría pedir, mientras no se llegue á la supresión de ese impuesto, que, cuando haya de hacerse por reparto como se hace en la mayoría de los pueblos, por las dificultades de la recaudación en las puertas, se incluya en las mismas condiciones que tienen los restantes impuestos respecto del Maestro de primera enseñanza.

Y es menester hacerlo así, no ya sólo por espíritu de justicia y por hallarse en armonía con la naturaleza del impuesto y con las demás leyes, sino también para evitar los grandes y enormes abusos que, con este motivo, se cometen en los pueblos.

El impuesto de consumos no está sujeto hoy día á reglas fijas para cobrarle, cuando se percibe en la forma del reparto. Se nombra para ello una Comisión repartidora,

que debe tener en cuenta lo que cada vecino ó persona consume de los distintos géneros que están gravados con este impuesto, para imponerles la cuota correspondiente, proporcional á ese consumo probable. Hay que tener en cuenta, por tanto, en ese reparto, no solamente la fortuna, posición social, sueldos, propiedades, rentas de toda clase, sino también el número de personas y todo aquello que pueda servir de base para apreciar justa y equitativamente el consumo de productos de comer, beber y arder, que en cada casa pueden lógicamente consumirse al año.

Bien puede suceder, por ejemplo, que una persona de grandes rentas, tenga una familia muy reducida, y por tanto, pueda gastar más en cosas de lujo que no están sometidas al impuesto de consumos. En tal caso, y si se atiende no solamente á la ley, sino al carácter de esta contribución, sería injusto cobrarle á esa familia en proporción á sus rentas efectivas.

Por el contrario, pueden presentarse casos de familias más modestas que invierten todo en la alimentación, y con arreglo á los preceptos del reglamento del impuesto de consumos les corresponde, en justicia, pagar una cuota mayor, por que evidentemente, consumen mayor cantidad de los productos gravados por este impuesto.

Por eso precisamente se deja á las comisiones repartidoras una amplia libertad, para que teniendo en cuenta todos los datos posibles, aprecien todo lo más exactamente que las circunstancias lo permitan, el consumo probable y aproximado de cada uno.

Lo peor del caso es, que estas comisiones, como casi todas las comisiones de la vida municipal, lejos de proceder con equidad y con la alteza de miras que las leyes les encomiendan, aprovechan la ocasión para hacer, no ya al Maestro, sino á los que son sus enemigos, víctimas de las facultades que las leyes les conceden. Así

suele ocurrir que estos repartos, si se estudiasen despacio, resultarían uno de los más formidables monumentos de la iniquidad, que la explotadora administración española ha levantado. Así sucede también, que en muchísimos casos y en muchísimos pueblos, se aprovecha este reparto, no tanto para obtener un ingreso, sino más bien para perseguir á los que no son afectos del cacique, como suele suceder con los Maestros.

Es, pues, de absoluta necesidad, que se estudie este problema del impuesto de consumos, y que mientras no se suprima ó se transforme, se dicten reglas concretas para que en los pueblos, y cuando se haga por reparto, se considere como una contribución directa, á fin de evitar los escándalos, abusos, tropelías é iniquidades que con él se cometen, porque es intolerable que lo que debe ser expresión de la equidad, se convierta en instrumento de venganzas é ignominias.

Lo exige así el más elemental de los deberes de justicia, y en ese sentido conveniría que trabajaran todos, para acabar de una vez con todos estos males.

Comisiones auxiliares.

El Ministro de Instrucción pública ha hecho los siguientes nombramientos para las Comisiones auxiliares de la Junta central de primera enseñanza:

Comisión auxiliar de Escuelas Normales.—D. Eugenio Cemborain y España, don Manuel Fernández y Fernández Navamuel, doña Concepción Sáiz y doña Josefa Barrera, por las Escuelas Normales de Madrid.

De esta Comisión forma también parte como Vocal nato el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Rafael López Mora.

Comisión de Maestros de instrucción primaria.—D. Manuel Cortés y Cuadrado,

doña Adela Fernández Blanco, D. Alvaro González Rivas, doña Luciana Casilda Monreal, doña Rosa Rubio, D. Domingo Encinas, doña María Rosario González, D. Antonio Martín Andrés, doña Araceli Alarcón, D. Luis Barba y doña Asunción Vela.

DE MADRID. Un veterano.

Ha cesado en el desempeño de la Escuela de niños de la calle de Núñez de Arce, nuestro apreciable comprofesor y amigo D. Quintín Yubero, jubilado, por edad, después de más de treinta años de servicios. Bien ganado tiene el descanso—que le deseamos largo y feliz,—quien por espacio de tantos años ha venido dedicado á la enseñanza de la niñez.

Para desempeñar la plaza que ocupaba el Sr. Yubero, ha sido nombrado su yerno D. Quintín Rupérez, que deja vacante una Escuela de niños en la calle de San Bernardo.

Para los Maestros

Auxiliares

El próximo domingo, á las tres de la tarde, se reunirá en la Escuela Graduada de la Normal Central (San Bernardo, 80), la Comisión encargada de entregar á D. Rufino Blanco el pergamino que los Maestros Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid le han dedicado con motivo de su elección para la Junta Central de primera enseñanza.

Según lo acordado en la sesión celebrada el día 1.º del corriente por los individuos de dicho Cuerpo, pueden concurrir y unirse á la Comisión los compañeros que así lo deseen.

Reunión de Maestros.

La Delegación regia de primera enseñanza de Madrid invita á todos los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de ambos sexos de las Escuelas públicas de esta Corte, á la reunión que, para cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 7 de

febrero último, ha de celebrarse en la Escuela pública de niños establecida en la calle de Echegaray, 19, primero izquierda, á las cuatro y media de la tarde de hoy.

REVISTA DE LA PRENSA

La Escuela Leonesa, publica la reseña de una excursión escolar, realizada por la cuarta sección de la Escuela graduada de niños á varios pueblos de las cercanías de la capital.

El Pensamiento Pedagógico, de Sevilla, trata del asunto del «desdoble» de las Escuelas, mostrándose partidario de la Escuela graduada y defendiendo la gestión del Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla.

Hemos recibido el primer número del *Defensor de la enseñanza*, revista quincenal que ha empezado á publicarse en esta corte.

Agradecemos la visita al colega, y le deseamos muchas subscripciones y largos años de vida.

Dice *El Adelantado de Segovia*, hablando del nombramiento de Maestros interinos:

«Ya estamos tocando las consecuencias del procedimiento adoptado para la provisión interina de las plazas de sueldo inferior á 825 pesetas.

Hacer un verdadero concurso para nombrar estos Maestros ha de ocasionar disgustos y ha de tener mucho tiempo las Escuelas cerradas; sin contar con que se exige más á un Maestro para ser interino en Escuelas de inferior sueldo que á los Inspectores para ocupar las plazas de mayor categoría.

En la sesión que celebró la Junta provincial el día 21 no pudieron hacerse los nombramientos para las Escuelas cuyas vacantes se habían anunciado.

Habrá que aguardar á otra sesión.

Y como se quitó á los Alcaldes la facultad de nombrar Maestros provisionales, la enseñanza queda muy desatendida.»

¿Y para esto se hacen las reformas?

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8 Madrid.—Apartado, 131.

De Pedagogía.

Las Escuelas graduadas (1).

La primera consecuencia que se deduce de lo anteriormente expuesto, es que para nuestra regeneración por la enseñanza no son necesarias, en la generalidad de las poblaciones, más Escuelas que las que hoy tienen; por el contrario, sobra un gran número, aunque á muchos choque, á primera vista, esta afirmación. Verdad es que los edificios, en su inmensa mayoría, por su carencia completa de condiciones higiénicas, pedagógicas y de capacidad, no merecen el nombre de Escuelas, y, desde luego, resultarán inservibles para la instalación de graduadas.

Pero si el número de Escuelas con que contamos es suficiente y aun excesivo, no sucede lo mismo con el de Maestros, de los cuales nos falta una cantidad respetable. Está demostrado que la acción del educador no puede extenderse con provecho á más de cuarenta alumnos, especialmente en los últimos grados de la enseñanza. ¿Qué labor útil podrá realizar un Maestro que, sobre los inconvenientes de las deficiencias del local, falta de medios materiales y heterogeneidad de los discípulos, tiene que habérselas con ciento, con ciento cincuenta ó más de éstos, como es muy frecuente en España? ¿Han pensado alguna vez los detractores de ese verdadero mártir en el consumo enorme de energías que supone la conservación en tales Escuelas nada más que de una sombra de disciplina? Es, pues, absolutamente necesario que en toda Escuela haya, por lo menos, un Maestro y una sección por cada cincuenta alumnos matriculados ó fracción de cincuenta. La educación de los párvulos, niños y niñas, tengan ó no Escuela aparte, estará siempre á cargo de Maestras.

(1) Véase el núm. 3.183 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Para llenar, sin gran quebranto en el presupuesto, esta necesidad de personal, mientras una nueva ley determina la clase y número de Profesores que exige la implantación de las Escuelas graduadas, podrían los Ayuntamientos y el Gobierno subvencionar, con el carácter de *pasantes* ó *adjuntos*, los Maestros y Maestras que sean necesarios en cada localidad, declarando obligatorio, para lo sucesivo, haber estado, por lo menos, un curso en esa situación antes de obtener la propiedad de una Escuela cualquiera.

¿Y qué número de Escuelas debe tener cada pueblo? Por una parte nos encontramos con que las ventajas de la graduada son tanto mayores, lo mismo en el concepto pedagógico que en el económico, cuanto mayor sea el número de discípulos matriculados: en el pedagógico, porque con mayor número de secciones en la Escuela puede conseguirse mayor homogeneidad entre los niños de cada sección; en el económico, porque siendo menos el número de las Escuelas, menos Maestros directores, menos repetición de objetos en el material y menos edificios son necesarios. Pero, en cambio, la concentración excesiva de los alumnos tiene, para muchos de ellos, el grave inconveniente de que aleja demasiado la Escuela del domicilio.

Teniéndole todo en cuenta, lo mejor será evitar en una Escuela, hasta donde sea posible, las secciones *paralelas*; es decir, varias de un mismo grado, y procurar que tenga sólo tantas como grados se consideren necesarias para obtener en los educandos una homogeneidad suficiente. Estos grados serán de *seis* á *ocho* si van incluidos los párvulos, y de *cuatro* á *seis* donde no se cuente con ellos; de donde resulta que las Escuelas deben tener de trescientos á cuatrocientos matriculados, en el primer caso, y de doscientos á trescientos en el segundo. La última forma nos parece preferible en

las grandes urbes, donde puede haber aparte Escuelas de párvulos con *tres* ó *cuatro* grados.

En las poblaciones de importancia, las Escuelas de mayores continuarán siendo de *niños* ó de *niñas* solamente, y para no romper demasiado con lo tradicional, esta separación de sexos se conservará en todas aquellas en que el total de alumnos de uno y otro pase de cuatrocientos.

Donde la matrícula *total* sea de trescientos á cuatrocientos individuos, podrá optarse, á voluntad de los pueblos, entre una Escuela de *niños* y otra de *niñas* ó una sola de asistencia *mixta*, lo que pedagógicamente será más acertado.

Las localidades cuya población escolar no pase de trescientos entre niños y niñas, sólo tendrán una Escuela *mixta*, pues si se admite que las Escuelas deben ser graduadas y de varios Maestros, hay que extenderlas cuanto sea posible, prescindiendo en estos pueblos pequeños de la separación de sexos, que no es necesaria para nada.

Persiguiendo el mismo principio, las aldeas y entidades de población muy pequeñas, deben ser agregadas á otras para la formación de un distrito escolar, siempre que la distancia y condiciones del terreno lo permitan; y únicamente las localidades que no reúnan cincuenta entre niños y niñas, y á los que no sea factible la asistencia á clase en otra localidad, tendrán Escuela de un solo Maestro ó Maestra.

Se da por supuesto que en las Escuelas mixtas la división en grados se hará siempre sin distinción de sexos.

La cantidad que para material de enseñanza se asignará á cada Escuela, debe ser proporcionada al número de alumnos con que cuente, y *de ningun modo al sueldo del Maestro*.

El Sr. Rodríguez San Pedro, que no admitía aumento de consignación en el presupuesto de Instrucción pública por no saber

en qué emplearlo, puede ya ir viendo, si ha tenido paciencia para leer este largo escrito, que, sin tratar para nada de la mejora de dotaciones á los actuales Maestros (que no la merecemos, según dicen, aunque de ella nos encontremos bien necesitados), el problema de la primera enseñanza en España exige con urgencia que se empleen algunos millones de pesetas:

1.º En la creación del gran número de Maestros que faltan.

2.º En la construcción de los muchísimos edificios-escuelas que han de substituir á los que hoy nos afrentan.

3.º En dotar de material suficiente y decoroso á las Escuelas que ahora, sobre todo en los pueblos pequeños, tienen consignadas cantidades ridículas.

VALENTIN ULECIA.

Madrid, febrero de 1908.

(Se continuará.)

Ecos del Magisterio.

Constitución de las Juntas.

D. Ignacio Solo, nos envía un buen artículo, haciendo notar el poco acierto con que el Sr. Rodríguez San Pedro ha constituido las Juntas locales, especialmente en su sección de Vigilancia, y los disgustos que han de producirle al Maestro, si no se presta á las caprichosas exigencias de ciertas *personillas ó personajes*.

Crónica de oposiciones.

Escuelas de niños con 2.000 y más pesetas.—Habíéndose completado el Tribunal, créese que muy en breve podrán empezar los ejercicios de estas oposiciones. Los opositores pueden requerir los libros y emprender el estudio con buen ánimo.

Escuelas de niñas con 2.000 y más pesetas.—Ha terminado el ejercicio oral de estas oposiciones.

La relación de opositoras consideradas aptas

para pasar á los otros ejercicios, son las siguientes:

Doña Emilia Acosta y Guerra, Carolina Alvarez Rodríguez, María de las Nieves Aragón, María Luisa Arribas y Vicuña, Pilar Bris y Salvador, Lucía Angeles Caicedo y Rueda, Laura Calamita Tejeiro, María del Consuelo Calle de la Calle, María Canto Alvarez, Micaela Clavijo Torralba, María del Pilar Colado y Suárez, Luisa Colorado Torralba.

Doña Margarita Córcoles Pérez, Josefa Cubas Hermosa, María de la Natividad Domínguez Atalaya, María de los Milagros Eugenio Pérez, Concepción Fano Cancio, Petra Fernández García, Eduvigis Fonseca de la Montaña, María de la Paz Fores y García; María García Díez, María del Rosario Garrido Bueso, María del Rosario Gómez Cansino.

Doña Luisa Gómez Fernández, María del Carmen Gómez Moreno, Margarita Gorriti y Luluaga, Dolores Grangel Novas, María de la Concepción Hidalgo Aparicio, Sabina Huertas Gómez, María de la Asunción Irueste de Diego, Facunda Jara-García, Luisa Junquitu Sánchez.

D.ª Vicenta Landetes y Drago, Dorotea Lecumberri Junzoso, María Antonia Liz Díaz, Ana Mayayo Salvo, María Medina Bujedo, Laura Menéndez Ruiz, María de la Cita Miguélez, Aurelia Monllor Pérez, Josefa Morado Gómez, Manuela Moreno Guadalupe.

Doña María Asunción Nicolás Ciriaca, María de los Dolores Olavarrieta y López, Rosa Otero Manteca, Teresa de Pablo Colimorio, Dolores Pascual y Pascual, Dionisia Payo Ruiz, Angeles Pérez Noguera, Antonia Pinalia Santos.

Doña Francisca Pol y García, Paz Rivas Jares, Isabel Rodríguez Pascual, Teófila San Martín Bolado, María del Consuelo Sola Lafuente; Concepción Spik Pascual, Encarnación Tagüeña Arbiol, Leonor Velas y Oñate, Juliana Vicente Gorjes, Enriqueta Vico Calderón, Eusidia Zalama Monje, Francisca Zúñiga y Zúñiga, Tranquillina Bravo Pérez, Elisa Torres Sabone.

Concurso único de febrero de 1908.

Las fechas en que se han publicado en los *Boletines oficiales*, las Escuelas vacantes anunciadas en dicho concurso son las siguientes:

Avila 29 febrero, Cádiz 27, Castellón 15, Gerona 28, Guadalajara 28, Guipúzcoa 17, Huelva 26, Jaén 27, Logroño 8, Lérida 29, Lugo 28, Madrid 28, Palencia 1.º, Segovia 28, Tarragona 27, Zamora 26 y Zaragoza 13.

NOMENCLATOR DEL CONCURSO UNICO^(*)

RELACION de las vacantes anunciadas al concurso único en las diferentes provincias, y datos más curiosos de las plazas vacantes.

Provincia de Huelva.

Auxiliares de niños.

Palma (La), con 625 ptas.; del part. de su nombre; tiene est. en la línea de Huelva á Sevilla; villa de 6.498 h. con ay. de 6.675; produce cereales y tiene fábricas y alguna industria.

Beas, con 500 ptas.; del part. de Huelva, á 22 k. de éste; tiene est. y carretera á Huelva; v. con ay. de 2.413 h.; produce cereales.

Auxiliares de niñas.

Villalba del Aleor, con 625 ptas.; del part. de La Palma, á 5 k. de éste; tiene est. en la línea de Sevilla á Huelva; v. con ay. de 3.901 h.; carretera á Sanlúcar, Ercadana, Palma, Niebla, Moguer y Huelva; produce cereales.

Palerna del Campo, con 500 ptas.; del part. de La Palma, á 13 k. de éste y 3 de la est. de Ercadana; v. de 2.724 h. con ay. de 2.854; produce cereales, vino y ganado.

(B. O. 25 febrero.)

Provincia de Avila.

Escuelas de niños.

Aldea del Rey, con 625 ptas. 156 por ret.; del part. de Avila, á 8 k. de éste con ay. de 594 habitantes; produce cereales.

Higuera de las Dueñas, con 625 ptas. y 156 por ret.; del part. de Cebrenos, á 33 k. de éste y 6 de la est. de Almorox; v. con ay. de 896 h.; produce cereales y cría ganado.

Navalonguilla, del part. de Barco de Avila, á 78 k. de la est. de Avila; l. de 761 h., con ay. de 940; produce cereales.

Serranillos, con 625 pesetas y 156 por ret.; del part. de Arenas de San Pedro, á 27 k. de éste y 43

de la est. de Avila; l. con ay. de 912 h.; produce cereales.

Velayos, con 625 ptas. y 156 por ret.; del partido de Avila, á 22 k. de éste; tiene est. en la línea de Madrid á Hendaya, con ay. de 922 h.; produce cereales y tiene algo de industria.

Escuelas de niñas.

Gavilanes, con 625 ptas.; del part. de Arenas de San Pedro, á 22 k. de éste y 45 de la est. de Talavera de la Reina; l. con ay. de 857 h.; produce cereales, frutas y caza.

Germuño, con 625 ptas.; del part. de Avila, á 11 k. de éste y de su est.; l. con ay. de 577 h.; produce cereales, y tiene algún desarrollo la industria de material de construcción.

Navalacruz, con 625 ptas.; del part. de Avila, á 44 k. de éste y de su est.; l. con ay. de 923 h.; produce cereales, legumbres y frutas.

Escuelas mixtas.

Lastra del Cano, con 625 ptas. y 156 por retribución; del part. de Barco de Avila, á 11 k. de éste; l. de 435 h., con ay. de 687; produce cereales.

Casas del Puerto de Villatoro, con 550 ptas. y 137 por ret.; del part. de Piedrahita, á 11 k. de éste y 48 de la est. de Segovia; l. con ay. de 486 h.; produce cereales.

Villaflor, con 550 ptas. y 137 por ret.; del partido de Avila, á 19 k. de éste y de su est.; l. con ay. de 463 h.; produce cereales y legumbres.

San Esteban de los Patos, con 500 ptas. y 100 por ret.; del part. de Avila, á 11 k. de éste y 2 de la est. de Mingorría, v. con ay. de 235 h.; produce cereales.

Sinlabajos, con 500 ptas. y 125 por ret.; del par-

(*) Los sueldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes, (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

tido del Arévalo, á 11 k. de éste y de su est., lugar con ay. de 385 h.; produce cereales y legumbres.

Aldealabad del Mirón, con 500 ptas. y 100 por ret.; del part. de Piedrahita, á 22 k. de éste, l. con ay. de 303 h.; produce cereales.

Fuentes de Año, con 500 ptas. y 125 por ret.; del part. de Arévalo, á 17 k. de éste y de su est., v. con ay. de 494 h.; produce cereales y cría ganado.

Constanzana, con 500 ptas. y 87 por ret.; del part. de Arévalo, á 19 k. de éste y de su est.; l. de 121 h., con ay. de 734; produce cereales y legumbres.

San Bartolomé de Tormes, con 500 ptas. y 112 por ret.; del part. de Piedrahita, á 13 k. de éste y 36 de la est. de Béjar; l. de 210 h., con ay. de 328; produce cereales, legumbres y frutas.

(B. O. de 29 de febrero.)

Provincia de Soria.

Escuelas de niños.

Utrilla, con 625 ptas. y 156 por ret.; del partido de Medinaceli, á 22 k. de éste y 10 de la estación de Arcos; v. con ay. de 660 h.; produce cereales.

Alcubilla de Avellaneda, con 625 ptas. y 150 por ret.; del part. de Burgo de Osma, á 27 k. de éste; v. de 612 h. con ay. de 168; produce cereales y legumbres.

Escuelas de niñas.

Utrilla, con 625 ptas. (véase niños).

Barca, con 625 ptas.; del part. de Almazán, á 3 k. de éste y 2 de la est. de Matute; v. de 485 habitantes, con ay. de 585; produce cereales y cría ganado.

Escuelas mixtas.

Quintana Redonda, con 625 ptas. y 208 por ret.; del part. de Soria, á 19 k. de éste; tiene est. en la línea de Torralba á Soria; l. de 248 h., con ay. de 509; produce cereales.

Yelo, con 625 ptas. y 108 por ret.; del part. de Medinaceli, á 11 k. de éste y 5 de la est. de Miño; l. con ay. de 425 h.; produce cereales.

Peroniel, con 625 ptas. y 150 por ret.; del partido de Soria, á 19 k. de éste y de su est.; l. con ay. de 329 h., carretera de Valladolid á Calatayud; produce cereales.

Aldehuelas, con 500 ptas. y 83 por ret.; del partido de Soria, á 31 k. de éste y de su est.; l. de 122 h., con ay. de 479; produce cereales y legumbres.

Aldehuelas de Calatañazor, con 500 ptas.; del

part. de Almazán; l. de 126 h., agregado al ay. de Calatañazor, á 4 k.; produce cereales.

Aldehuelas del Rincón, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Soria, á 22 k. de éste y de su estación; l. con ay. de 184 h.; produce cereales.

Cabanillas, con 500 ptas. y 41 de ret.; del partido de Almazán, tiene est. en la línea de Valladolid á Ariza; v. de 69 h., agregado al ay. de Alcutisque, á 5 k.; produce cereales.

Calatañazor, con 500 ptas. y 166 por ret.; del part. de Almazán, á 38 k. de éste y 25 de la estación de Tardelcuende; v. de 268 h., con ay. de 508; produce cereales.

Hinojosa del Campo, con 500 ptas. y 166 por retribuciones; del part. de Agreda, á 30 k. de éste y 38 de la est. de Soria; l. con ay. de 299 h.; produce cereales.

Hoz de Abajo, con 500 ptas. y 100 por retr.; del part. de Burgo de Osma, á 22 k. de éste y 11 de la est. de Rasa (La); l. con ay. de 132 h.; produce cereales.

Jaray, con 500 ptas.; del part. de Agreda, á 27 k. de éste y 30 de la est. de Soria; l. con ay. de 178 h.; produce cereales y legumbres.

Rubia (La), con 500 ptas.; lugar situado sobre la carretera de Soria á Calahorra, entre Bultrago y Ausejo de la Sierra, á 25 kilómetros de Soria, á cuyo partido pertenece. Tiene coche diario. Produce cereales, legumbres y ganados.

Langosto, con 500 ptas.; del part. de Soria; l. de 78 h., del ay. de Hinojosa de la Sierra, á 1 k.

Lería, con 500 ptas.; del part. de Soria; l. de 139 h., agregado al ay. de Vega (La), á 2 k.; produce cereales.

Lumias, con 500 ptas.; del part. de Almazán, á 35 k. de éste y 22 de la est. de Berlanga; l. con ay. de 165 h.; produce cereales.

Marazovel, con 500 ptas.; del part. de Medinaceli, á 45 k. de éste y 40 de la est. de Sigüenza; lugar con ay. de 257 h.; produce cereales.

Matute y Sepúlveda, con 500 ptas.; del part. de Soria, á 16 k. de éste y de su est.; l. de 74 h., agregado al ay. de Cabo de la Sierra; produce cereales.

Miño de San Esteban, con 500 ptas.; del part. de Burgo de Osma, á 23 k. de éste y 7 de la est. de Vellilla de San Esteban; l. con ay. de 225 h.; produce cereales.

Morales, con 500 ptas.; del part. de Almazán, á 38 k. de éste; l. con ay. de 261 h.; produce cereales y vino.

Mosarejos, con 500 ptas.; del part. de Burgo de Osma; l. de 753 h., agregado al ay. de Recuerda; produce cereales.

Neguillas, con 500 ptas.; del part. de Almazán;

l. de 100 h., agregado al ay. de Coscurita; produce cereales.

Ontalvilla de Almazán, con 500 ptas.; del part. de Almazán, á 17 k. de éste y 5 de la est. de Adradas; l. con ay. de 232 h.; produce cereales, miel y ganado.

Ontalvilla de Valcorba, con 500 ptas.; del partido de Soria; l. de 46 h., agregado al ay. de Alameda (La), á 5 k. de éste; produce cereales.

Osonilla y Cascajosa, con 500 ptas.; del part. de Soria, á 2 k. de la est. Tardelcuende; l. de 66 habitantes, agregado al ay. de Tardelcuende, á 2 k. de éste; produce cereales.

Peralejo, con 500 ptas.; del part. de Burgo de Osma; l. de 156 h., agregado al ay. de Losana, á 2 k. de éste; produce cereales.

Quintanilla de Nuño Pedro, con 500 ptas.; del part. de Burgo de Osma; v. de 165 h., agregado al ay. de Espeja; produce cereales.

Rabanera del Campo, con 500 ptas.; del part. de Soria; l. de 229 h., agregado al ay. de Cubo de la Solana á 11 k.; produce cereales.

Radona, con 500 ptas.; del part. de Medinaceli, á 15 k. de éste, tiene est. en la línea de Torralba á Soria; l. con ay. de 365 h.; produce cereales, legumbres y tiene minas de hierro.

Santervás del Burgo, con 500 ptas.; del part. de Soria; a. de 150 h., agregado al de Dombellas á 2 k. de éste; produce cereales.

Santa Cruz de Yanguas, con 500 ptas.; del partido de Soria, á 43 k. de éste y de su est.; l. de 235 h., con ay. de 371; produce cereales.

Sotillo de Caracena, con 500 ptas. Este pueblo no figura en la Guía, pero debe pertenecer al ay. de Caracena; del part. de Burgo de Osma, á 22 k. de éste y 15 de la est. de Quintana de Gomarzo.

Tarancueña; con 500 ptas.; del part. de Burgo de Osma, á 30 k. de éste; l. de 380 h., con ay. de 452; produce cereales.

Toledillo, con 500 ptas.; del part. de Soria; l. de 90 h., agregado al ay. de Pedrajas, á 1 k. de éste; produce cereales.

Torralba de Medina ó del Moral, con 500 pesetas; del part. de Medinaceli, á 10 k. de éste; tiene est. en la línea de Torralba á Soria; ay. de 79 habitantes, agregado al de Fuencaliente de Medina; produce cereales.

Valdeavellano de Ucero, con 500 ptas.; del partido de Burgo de Osma; l. de 155 h., agregado al ay. de Valdemaínque, á 5 k.; produce cereales.

Valtaferos, con 500 ptas.; del part. de Agreda, á 29 k. de éste y 40 de la est. de Soria; v. de 250 h.; produce cereales y legumbres.

Villaciervos, con 500 ptas.; del part. de Soria, á 14 k. de éste; carretera de Valladolid á Soria; localidad de 390 h., con ay. de 664; produce cereales.

Zamajón y Zayuelas, con 500 ptas.; del part. de Soria; l. de 67 h., agregado al ay. de Tejado, á 7 k.; produce cereales.

Provincia de Segovia.

Escuelas de niños.

Garcillán, con 625 ptas.; del part. de Segovia, á 14 k. de éste y 5 de la est. de Hontanares; v. con ay. de 500 h.; produce cereales y legumbres.

Escuelas de niñas.

Sacramenia, con 625 ptas.; del part. de Cuéllar, á 33 k. de éste y 18 de la est. de Peñafiel; l. con ay. de 954 h.; produce cereales.

Gomexserracín, con 625 ptas.; del part. de Cuéllar, á 13 k. de éste; l. con ay. de 553 h.; produce cereales.

Villaverde de Iscar, con 625 ptas.; del part. de Cuéllar, á 22 k. de éste y 11 de la est. de Coca; l. con ay. de 633 h.; produce cereales y abundantes maderas.

Zarzuela del Pinar, con 625 ptas.; del part. de Cuéllar, á 20 k. de éste y 30 de la est. de Yanguas; l. con ay. de 725 h.; produce cereales.

Escuelas mixtas.

Orejana, con 625 ptas.; del part. de Sepúlveda, á 16 k. de éste y 40 de la est. de Segovia; ay. de 563 h., compuesto de agregados; produce cereales.

Escarabajosa de Cabezas, con 550 ptas.; del partido de Segovia, á 16 k. de éste y 5 de la est. de Yanguas; l. con ay. de 492 h.; produce cereales.

Matilla (La), con 550 ptas.; del part. de Sepúlveda, á 14 k. de éste; l. con ay. de 437 h.; produce cereales.

Moral, con 550 ptas.; del part. de Riaza, á 77 k. de la est. de Segovia; v. con ay. de 417 h.; produce cereales.

Villanueva de Pedraza, del part. de Sepúlveda, á 16 k. de éste y 40 de la est. de Segovia; l. de 241 h., con ay. de 433; produce cereales y legumbres.

Balisa, con 500 ptas.; del part. de Santa María la Real de Nieva, á 5 k. de éste y 7 de la est. de Pestaño; l. con ay. de 175 h.; produce cereales y ganado.

Cobos de Segovia, con 500 ptas.; del part. de Santa María la Real de Nieva, á 18 k. de éste y 17

de la est. de Sanchidrián; l. de 248 h.; produce cereales.

Jemuño, con 500 ptas.; del part. de Santa María la Real de Nieva, á 4 k. de éste y 14 de la est. de Sanchidrián, l. de 265 h., con ay. de 440; produce cereales.

Santovenia, con 500 ptas.; del part. de Santa María la Real de Nieva; l. de 169 h., agregado al ay. de Jemuño; produce cereales.

Moraleja de Cuéllar, con 500 ptas.; del part. de Cuéllar, á 11 k. de éste y 22 de la est. de Ariza; l. con ay. de 298 h.; produce cereales.

Monterrubio, con 500 ptas.; del part. de Santa María la Real de Nieva, á 25 k. de éste y 14 de la est. de Otero de Herreros; v. con ay. de 352 habitantes; produce cereales.

Ribota, con 500 ptas.; del part. de Riaza, á 11 k. de éste; l. de 235 h., con ay. de 366; produce cereales.

Aldealázaro, con 500 ptas.; del part. de Riaza; l. de 126 h., agregado al ay. de Ribota, á 0,8 kilómetros; produce cereales.

Siguerruelo, con 500 ptas.; del part. de Sepúlveda, á 16 k. de éste y 5,1 de la est. de Segovia; l. con ay. de 291 h.; produce cereales.

Santiuste de Pedraza, con 500 ptas.; del part. de Segovia; ay. de 532 h. compuesto de agregados; produce cereales.

Villacorta, con 500 ptas.; del part. de Riaza, á 13 k. de éste y 23 de la est. de San Esteban; l. de 192 h., con ay. de 381; produce cereales.

Alquité, con 500 pesetas; del part. de Riaza; l. de 96 h. agregado al ay. de Villacorta, á 4 k.; produce cereales.

Villaseca, con 500 ptas.; del part. de Sepúlveda, á 7 k. de éste y 50 de la est. de Segovia; l. con ay. de 240 h.; produce cereales y cría ganado.

(B. O. 28 febrero.)

Provincia de Guadalajara.

Escuelas de niños.

Milmarcos, con 625 ptas. y 156 por ret.; del part. de Molina, á 30 k. de éste y 23 de la est. de Sigüenza; v. con ay. de 363 h.; produce cereales, legumbres y hortalizas.

Orca, con 625 ptas. y 156 por ret.; del part. de Molina; á 33 k. de éste y 35 de la est. de Santa Eulalia; v. con ay. de 358 h.; carretera de Teruel á Checa; produce cereales y cría abundante ganado; la baña el río Cabrilla.

Escuelas de niñas.

Vilhel de Mesa, con 625 ptas. y 156 por retr.; del part. de Molina, á 33 k. de éste y 22 de las estaciones de Ariza, Oetina y Alhama; v. con ay. de 697 h.; produce legumbres y frutas.

Anguita, con 625 ptas. y 156 por retr.; del partido de Sigüenza, á 11 k. de éste y 9 de la est. de Matillas; v. con ay. de 306 h.; produce cereales, legumbres y frutas.

Alarilla, con 625 ptas. y 156 por retr.; del partido de Brihuega, á 25 k. de éste; v. con ay. de 360 h.; produce cereales y legumbres.

Almoguera, con 625 ptas. y 156 por retr.; del partido de Pastrana, á 16 k. de éste y 49 de la est. de Alcalá de Henares; v. con ay. de 1.081 h.; produce cereales y vino; cría ganado.

Campisábalos, con 625 ptas. y 156 por retr.; del part. de Atienza, á 28 k. de éste y 52 de la est. de Espinosa; l. con ay. de 688 h.; carr. de Sigüenza á Atienza; produce cereales y ganado.

Escuelas mixtas.

Fuentelehiguera, con 550 ptas.; del part. de Cogolludo, á 32 k. de éste y 22 de la est. de Guadalajara; v. con ay. de 437 h.; carr. de Guadalajara á Torrelaguna; produce cereales y cría ganado.

Aragoncillo, con 550 ptas. y 68 por ret.; del partido de Molina, á 16 k. de éste y 43 de la est. de Medinaceli; l. con ay. de 486 h.; produce cereales y legumbres.

Tartanedo, con 550 ptas. y 62 por ret.; del partido de Molina, á 13 k. de éste y 50 de la est. de Alhama; v. con ay. de 400 h.; carretera de Madrid - Barcelona; produce cereales y legumbres.

Valdeconcha, con 550 ptas.; del part. de Pastrana, á 6 k. de éste y 45 de la est. de Guadalajara; v. con ay. de 480 h.; produce aceite, cereales y ganado; la baña el río Arias.

Querencia, con 500 ptas. y 17 por ret.; del partido de Atienza; l. de 60 h.; agregado al ay. de Biba de Santiuste, á 3 k. de éste; produce cereales.

Romanillos de Atienza, con 500 ptas. y 125 por ret.; del part. de Atienza, á 11 k. de éste y 38 de la est. de Sigüenza; v. con ay. de 386 h.; produce cereales, legumbres y cría ganado.

Majelrayo, con 500 ptas. y 137 por ret.; del partido de Cogolludo, á 33 k. de éste y 39 de la estación de Espinosa de Henares; l. de 135 h., con ay. de 215; produce cereales y cría de ganado.

Novella, con 500 ptas. y 22 por ret.; del part. de Molina; l. de 84 h., agregado al ay. de Anchuela del Pedregal, á 3 k.; produce cereales.

Pinilla de Molina, con 500 ptas. y 112 por ret.;

del part. de Molina, á 15 k. de éste y 58 de la est. de Sigüenza; l. con ay. de 360 h.; produce cereales y vino; le baña el río Cabrilla.

Canales del Ducado, con 500 ptas. y 43 por ret.; del part. de Cifuentes, á 22 k. de éste y 37 de la est. de Sigüenza; v. con ay. de 437 h.; produce cereales y cría ganado.

Torrubia, con 500 ptas. y 117 por ret.; del part. de Molina, á 16 k. de éste y 62 de la est. de Sigüenza; l. con ay. de 302 h.; carretera de Alhama á Sillos; produce cereales.

Guijosa (La), con 500 ptas.; del part. de Sigüenza, á 6 k. de éste y 3 de la est. de Alameza; l. de 209 h. con ay. de 269; produce cereales, legumbres y cría ganado.

Huérmedes, con 500 ptas. y 43 por ret.; del part. de Sigüenza, á 11 k. de éste y 9 de la est. de Baidés; v. con ay. de 310 h.; produce cereales y legumbres.

Villaseca de Henares, con 500 ptas. y 87 por ret.; del part. de Sigüenza, á 18 k. de éste y 4 de la est. de Matillas; v. de 285 h., con ay. de 392; produce cereales y vino.

Laranueva, con 500 ptas. y 21 por ret.; del partido de Sigüenza, á 16 k. de éste y de su est.; l. con ay. de 166 h.; produce cereales.

Valdeaveruelo, con 500 ptas. y 37 por ret. del part. de Guadalajara, á 15 k. de éste y de su estación; v. con ay. de 132 h.; produce cereales y vino.

Fuentes, con 500 ptas. y 125 por ret.; del partido de Brihuega, á 6 k. de éste y 28 de la est. de Guadalajara; v. con ay. de 383 h.; carretera de Torrija á Masegosa; produce cereales, vino y cría ganado.

Almeda del Extremo, con 500 ptas. y 62 por retribución; del part. de Brihuega, á 13 k. de éste; v. con ay. de 108 h.; produce cereales.

Armuña, con 500 ptas. y 45 por ret.; del partido de Pastrana, á 16 k. de éste y 18 de la est. de Guadalajara; v. con ay. de 243 h.; produce cereales y legumbres.

Villaescusa de Palositos, con 500 ptas. y 62 por ret.; del part. de Sacedón; v. con ay. de 172 habitantes; produce cereales.

Loma (La), con 500 ptas. y 31 por ret.; del partido de Cifuentes; l. de 174 h., agregado al ay. de Ablanque, con 683 h., á 5 k. de éste; produce cereales y cría ganado.

Coreceda, con 500 ptas. y 125 por ret.; del partido de Cifuentes, á 25 k. de éste y 44 de la estación de Matillas, v. con ay. de 265 h.; produce cereales y frutas.

Sotoca, con 500 ptas. y 62 por ret.; del partido de Cifuentes, á 5 k. de éste y 25 de la est. de Ma-

tillas, v. con ay. de 179 h.; produce cereales, vino y cría ganado.

Congostrina, con 500 ptas. y 112 por ret.; del part. de Atienza, á 24 k. de éste y 16 de la estación de Jadraque, l. con ay. de 378 h., carretera de Henares á Hiendelaencina; produce cereales y vino.

Torre Cuadrilla, con 500 ptas. y 87 por ret.; del part. de Cifuentes, á 15 k. de éste y 55 de la est. de Sigüenza, l. con ay. de 196 h.; produce cereales y cría ganado; le baña el río Tajuña.

Valdeniño-Fernández, con 500 ptas. y 112 por rte.; del part. de Cogolludo, á 30 k. de éste y 22 de la est. de Guadalajara; v. con ay. de 383 h.; produce cereales.

Muriel, con 500 ptas. y 62 por ret.; del part. de Cogolludo, á 12 k. de éste y 36 de la est. de Humanes; l. de 140 h.; con ay. de 203; produce cereales.

Cubillas, con 500 ptas.; del part. de Sigüenza; l. de 57 h.; agregado al ay. de Guijosa, á 3 k. de éste; produce cereales.

(B. O. 28 febrero.)

Sección oficial.

Índice de la GACETA. 28 febrero. — Real orden nombrando Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, á los señores que se expresan.

Subsecretaría.—Subastas de las obras de construcción de un edificio para instalar las enseñanzas generales y técnicas de Palma de Mallorca, y de otro edificio para Instituto general y técnico en León.

—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Valladolid.

Universidad de Sevilla.—Anunciando á oposición la provisión de las Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito.

29 ídem.—Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición tres plazas de Maestros de Instrucción primaria, vacantes en el Cuerpo de Prisiones.

—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

1.º marzo.—*Universidad Central*.—Disponiendo se proceda á hacer los nombramientos para las plazas de Maestros vacantes en las Escuelas de primera enseñanza conforme á las propuestas formuladas por el Rectorado.

Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.—Anunciando á oposición la plaza de Secretario de esta Junta.

2 ídem.—*Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona, Cáceres, Cuenca y Sevilla*.—Anuncios relativos á oposiciones para cubrir el cargo de Secretario, vacante en dichas Juntas.

3 ídem.—Real orden disponiendo que este Ministerio se subscriba por un plazo de cinco años á la obra *El Quijote del Centenario*.

—Otras trasladando á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Sevilla, á D. Eduardo Sánchez Castañer, y á la de Lengua francesa del Instituto de San Isidro de esta Corte, á D. Lucio Elices Serrano.

Subsecretaría.—Concurso para la provisión de dos plazas de empleados facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

4 ídem.—*Universidad de Barcelona*.—Acuerdos recaídos en las reclamaciones contra las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado, las Escuelas vacantes en este distrito.

Universidad de Granada.—Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto de Málaga.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.—Anunciando á oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta provincial.

Escuelas Normales. *Real orden de 26 de febrero, anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 24 de septiembre de 1905,

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que á este concurso podrán aspirar los Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, ó aquellos de las mismas que no estén asignados á Sección alguna determinada.

3.º Que tanto las condiciones que han de reunir los aspirantes, como las que se habrán de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903, y

4.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 29 febrero.)

Oposiciones á Escuelas. *Real orden de 17 de febrero nombrando Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas.*

Ilmo. Sr.: En vista de las manifestaciones hechas por el Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas, D. Antonio Sánchez Moguel, y las del Vocal D. Rodrigo Sanjurjo, y teniendo en cuenta que el Vocal Sacerdote D. Vicente Casanova y Morgal ha sido nombrado para la Iglesia y Obispado de Almería por Real decreto de 4 de diciembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente, en sustitución del Sr. Sánchez Moguel, al Consejero de Instrucción pública don José Manuel Piernas y Hurtado, y Vocales del mismo Tribunal, sustituyendo á los mencionados, á D. Jacinto García Calvo, Profesor del Instituto de Toledo, y á D. Isaias López, Cura párroco de esta corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 28 febrero.)

Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de diciembre próximo pasado y en la orden circular telegráfica de 20 de los corrientes, se anuncia á oposición la plaza de

Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas anuales y la gratificación asignada por la Diputación.

Los aspirantes deberán acreditar que poseen el título de Maestro superior ó normal, justificando además haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con dotación inmediatamente inferior á la de la Secretaría, ó ejercido este último cargo durante el mismo tiempo.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la expresada Junta, en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que señala el art. 42 del Real decreto citado.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo tomado por la Junta susodicha en sesión de 26 del mes actual.

Ciudad Real 26 de febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, *Juan F. Vicente*.

(*Gaceta* 1.º marzo.)

Universidad Central.

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1907

No habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario reclamación alguna contra las resoluciones y propuestas para las plazas vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza, correspondientes á este distrito universitario, formuladas por este Rectorado y publicadas en la *Gaceta* del día 25 de enero último, el mismo acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento, que procede hacer los nombramientos que son de su competencia, y que se eleve el respectivo expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que se sirva resolver lo que estime oportuno acerca de las plazas que compete proveer á la Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 febrero de 1908.—El Rector, *Rafael Conde*.

(*Gaceta* 1.º marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

En virtud de lo preceptuado en el art. 48 del Real decreto de 20 de diciembre y Real orden de 30 de enero último, se convoca á oposición para proveer, en propiedad, el cargo de Secretario de

esta Junta, dotado con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 1.000 en concepto de Interventor.

Para tomar parte en esta oposición se requiere que el aspirante reúna las condiciones generales que se exigen para desempeñar cargos públicos, hallarse en posesión del título de Maestro superior ó normal, y haber desempeñado en propiedad por lo menos, dos años Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de la vacante. También podrán concurrir los actuales Secretarios de Junta provincial que posean el título de Maestro superior ó normal y lleven más de dos años de servicios en su plaza y disfruten el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendidos en el artículo 42 del Real decreto antes mencionado.

El plazo para presentar las instancias es el de un mes, á contar desde el día siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, pudiendo remitirlas por correo ó presentarlas á mano en el Registro de Fomento del Gobierno civil, todos los días laborables, de las once á las trece.

Barcelona 24 de febrero de 1908.—El Gobernador-Presidente, *Angel Ossorio*.

(*Gaceta* 2 marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de diciembre próximo pasado y Real orden de 30 de enero último, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres, dotada con el sueldo legal de 1.750 pesetas al año.

Los opositores deberán acreditar que poseen el título de Maestro normal ó el de superior desde que se suprimió el grado Normal, debiendo además haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas, con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de un mes á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del Real decreto citado.

Cáceres, 26 de febrero de 1908.—El Gobernador-Presidente, *Fidel Varela*.

(*Gaceta* 2 marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de diciembre último, Real

orden de 31 de enero próximo pasado y orden telegráfica de 24 del actual, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, dotada con el sueldo legal de 1.750 pesetas.

Podrán optar á dicha oposición: 1.º, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro superior ó normal y lleven más de dos años en sus plazas; y 2.º, los Maestros que, poseyendo el título normal ó el superior desde que se suprimió aquel grado, hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Las instancias documentadas se dirigirán al Excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Orense 27 de febrero de 1908.—El Gobernador-Presidente, *Tomas Alonso*.

(*Gaceta* 4 marzo.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO DE 1907

Universidad de Barcelona.

Resolución de reclamaciones.—El Consejo universitario, en sesión celebrada ayer, al tratar de las reclamaciones contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 26 de diciembre del año último, acordó lo que sigue:

1.º Doña Mercedes Margarit y Raventós solicita se le admita al concurso del que fué excluída por recibirse su instancia fuera del plazo legal. Acompaña un certificado de Correos en que se acredita que D. Rodolfo Roca, en 26 de noviembre remitió á este Rectorado un pliego certificado.

El Consejo opina que, no estando el recibo expedido á nombre de la interesada, no puede admitirse su reclamación; y hace observar, á mayor abundamiento, que ni la interesada, ni el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Tarragona hacen constar en la hoja de servicios el día ni el mes de la expedición del título profesional; ni la Junta provincial, en cuya Secretaría se registró; ni el folio y número en que se consignó dicho registro. En la misma hoja de servicios se nota la contradicción de haber hecho la interesada sus

estudios conforme al plan de 1897 y haber obtenido la Escuela de Tudela del Segre por oposición aquel mismo año.

2.º D. Francisco Isamat y Coromina pide que se le adjudique la Auxiliaría de la graduada de niños de esta ciudad, de la que ha sido excluído.

Lo manifestado por el Sr. Isamat, en apoyo de su pretensión, de que la Auxiliaría de la graduada de niños de esta ciudad debe considerarse con el sueldo de 1.625 pesetas, está en oposición con lo establecido en el art. 2.º del Reglamento de Auxiliares de 21 de abril de 1892, que dispone que cuando la plaza de primer Maestro se halla dotada con 2.250 pesetas (como ocurre en el presente caso), la Auxiliaría lo estará con 1.650 pesetas. Además, la Real orden de 16 de diciembre de 1907, resolutoria del concurso de ascenso de este distrito, indica claramente que el sueldo de la Auxiliaría de la graduada de niños de esta ciudad es el de 1.650 pesetas; pues la Real orden de 17 de junio de 1907 se refiere sólo al caso de que el que sirve la Auxiliaría de 1.650 pesetas solicite plazas de 1.900, porque entonces no se puede reconocer al concursante á tales plazas otro sueldo que el de 1.625 pesetas, por tratarse de Escuelas de grado superior.

Por ello entiende el Consejo que debe desestimarse también este recurso.

3.º Doña Clotilde Farró y Planells solicita ser admitida al concurso del cual fué excluída, y que se le proponga para la Escuela de niñas de Figueras, dotada con 1.375 pesetas.

Considerando que, á lo pedido se opone el artículo 41 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, el cual establece como condición precisa para ser admitida al concurso de traslado que se disfrute sueldo igual al legal y se desempeñen plazas del mismo grado de las vacantes; y que en el concurso de traslado de 1906, la propia Maestra recurrió con idéntica pretensión ante la Superioridad del acuerdo del mismo Rectorado, y fué desestimado el recurso por Real orden de 17 de Junio de 1907, que confirmó y aun robusteció la doctrina sentada por el Consejo universitario y por el Sr. Rector, el Consejo opina que debe desestimarse la protesta de la señora Farró.

4.º D. Juan Barbero Tons manifiesta que aparece en la relación con el título de Maestro elemental, siendo así que posee el de Maestro normal. Es exacto. Procede, pues, hacer la oportuna rectificación. Es de advertir que por ello no sufre alteración alguna la propuesta, y que el Sr. Barbero continúa con el número que se le asignó al publicarse la mencionada relación de propuestas.

Y conformándose este Rectorado con el dictamen que precede, lo hace público para que los interesados puedan entablar sus reclamaciones, en caso de que se crean perjudicados, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 27 de febrero de 1908.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta* 4 marzo.)

NOMBRAMIENTOS

Barcelona.—En virtud del concurso único de septiembre de 1907, han sido nombrados: D. Ladislao Chavelí, para la Escuela de Torés (Tarragona); Manuel Serra Francisco, para Oabra; Maximino Santacréu; para Rocafort de Queralt; José Gomis, para Caballá del Condado; Antonio Vicente Carvell, para Aleixar; José Segueroles, para Bellmunt; Manuel Brunet, para Figuerola; Sisando Ruiz, para Morera; José Hernández, para Ruidecols; Juan Viedella, para Santa Oliva; Hipólito Gómez, para Torroja; José Catalá, para Vilanova de Prades; Isidro Cabré, para Almofter; Alfredo Besonias, para Montreal; José León, para Pasanant; Vicente Ferrer, para Selma (Aguamurcia); y José Tena, para Silla (Montblanc).

D.^a Teresa Colom, para Sontils (Santa Perpetua); Ramona Auba, para Masriudoms (Vandellós); Rosa Montardit, para Riudoms; Josefa Torrejón, para Amposta; Dolores Josefa Costa, para Riudecols; Casilda Casals, para Riudecañes; Remedios Juvenich, para Pratdejó; Mariana Casañas, para Pobla de Montornés; María de la E. Forasté, para Bonastre; y Magdalena Ferrán, para Alfaro.

D. Roque Górriz, para San Pedro de Osor (Gerona); Esteban Masana, para Benda; Narciso Colom, para Jafre; José San Pagés para Rabós de Ampurdá; Juan Paiset, para San Cristóbal de Tesas; Isidro Puigdueta, para Planolas; Francisco Font, para Urús; José Valls, para Das; Juan Pi, para Rocabruna; Juan Font, para Ventalló; Salvador Suñet, para Maranges; Melchor Serra, para la Auxiliaría de San Juan de las Abadesas; Narciso Bohigas, para Gaseráns (San Felú de Buxalem); Fernando Pérez, para Torruella de Flaviá; Joaquín Morató, para Susqueda; Ramón Rafecas, para Juanetas, y Domingo Paláu, para Ullastred.

D.^a Asunción Huguet, para San Cristóbal de Tesas; Felisa Sancho, para San Cristóbal de Baget; Buenaventura Guixá, para San Pedro de Osor; María Vila, para Cruilles; Francisca Planas, para Garriguella; Estrella Sabater, para Viure; Asunción Sas, para San Martín de Villaonga; Francis-

ca Vilagráu, para Gallinés; Modesta Sanmartí, para Torroella de Flaviá; Carmen Jené, para Juanetas; Laurentina Frías, para Rabós de Ampurdá; Marina Andrés, para Susqueda; Victoria Mut, para San Andrés de Terri; Ana Terrés, para Fontcuberta; María Dolores Hidalgo, para Paláu de Santa Eulalia; María Balmaña, para Tragurá; Antonia Mor, para Grions. y María de los Dolores Codereh, Auxiliaría de Olot.

SECCION DE NOTICIAS

Ha fallecido:

D. Fernando de Castro, Maestro de Mursas (Lugo).

Acompañamos en la pena á su distinguida familia y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma del finado.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Han renunciado sus cargos los Maestros de Alcolea del Pinar, Torrebel-fia, Valdeconcha, Villacorza (Guadalajara), y la Maestra de Traid, en la misma provincia.

—En la Secretaría del Instituto de Cuenca, se hallan pendientes de entrega á los interesados los títulos de Maestro elemental de D. Salustiano García y García, Vicente Herraiz Ortega, Bonifacio Ortega López, Juan J. Jiménez y Jiménez, Gregoriano Carretero Sancho y Pablo Espejo y Elche.

Distrito de Oviedo.

Se ha remitido al Director de la Escuela Normal de Oviedo, el título de Maestro superior á favor de D. Baldomero Ferrero González.

—Ha sido desestimada una instancia de la Maestra de la Venta (Oviedo), solicitando 45 días de licencia por motivos de salud.

Distrito de Salamanca.

La Junta de Instrucción pública de Cáceres ha acordado voto de gracias para doña María Díez López, por haber establecido en Villas del Rey una Escuela dominical gratuita de adultas, tomando nota en su expediente.

—Con gran solemnidad se ha verificado en Salamanca la Fiesta del Arbol, iniciada por el Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros, Sr. Niño y Viñas, y con la cooperación entusiasta de las autoridades de la ciudad.

Distrito de Santiago.

Ha sido jubilado el Maestro de Arante (Lugo), y ha solicitado la sustitución la Maestra de niñas de Becerreá.

Distrito de Sevilla.

Han renunciado sus cargos la Auxiliar de la Escuela de niñas de Hornachuelos (Córdoba) y el Maestro de Benamejí.

—Se han posesionado: de la Escuela de Alosno (Huelva), doña Cecilia; Jurado de la Palma, D. José Gómez, y de Beas, D. Marcelo Pérez.

—Se han recibido en esta Universidad los títulos de Maestro de primera enseñanza superior, de D. José Ayala Ortega, y de Maestro elemental, de D. José Cuerpo Jariego.

—El Maestro interino nombrado para Medina-sidonia, no se ha posesionado de su cargo.

Distrito de Valencia.

Han tomado posesión, D. Clotario Rodrigo, de la Auxiliaría de niños de Alcalá de Chisert (Castellón) y D. José Salvador, de la Escuela de Bojar.

—La Junta provincial de Murcia ha acordado, entre otros de menos importancia, que se desestime la pretensión de retribuciones de la Maestra que fué de Ricote, por tener estas convenidas.—Que se interese del Ayuntamiento de Lorca, remita los datos necesarios para la creación de dos Escuelas de asistencia mixta.—Que se desestime la equiparación de las Escuelas de Cocón y Campo (Aguilas), que solicita este Ayuntamiento por el estado financiero del mismo.—Que se informe favorablemente la petición de nuevo título de la Auxiliar de Espinardo, doña Remedios Hernández.—Que el Arquitecto provincial y el Sr. Inspector informen previa visita, sobre las condiciones de la casa Escuela de Mirador (San Javier), y de la del Ayuntamiento de Aguilas destinada al mismo fin.—Que D. Basilio Fernández, manifieste contra qué orden de la Subsecretaría entable recurso de alzada.—Que se considere al Sr. Secretario con derecho á continuar en la Secretaría.

CRONICA GENERAL

Domingo 1.º de marzo.—Las fiestas de Carnaval han dado principio con un concurso de carrozas y carruajes enmascarados, adjudicándose premio de 3.000, 2.000 y 1.500 pesetas y objetos de arte regalados por los Reyes é Infantes.—Han ocurrido desórdenes en Cartagena por los nuevos arbitrios municipales, establecidos en compensación de la desgravación de los vinos; las tiendas estuvieron ayer cerradas, y las Sociedades obreras acordaron el paro; posteriormente se arregló el asunto, pero

no se pudo impedir que las turbas hicieran manifestaciones, teniendo que reprimirlas la Guardia civil.—Se halla gravemente enfermo el exministro Sr. Quiroga Ballesteros.—Dos borrachos, padre é hijo, que transitaban por una calle de esta corte, insultaron á un joven que hablaba con su novia; este último les manifestó que le dejaran en paz, y los otros le agredieron, causándole con una navaja una herida en el pecho, de la que ha fallecido.

Extranjero: Contra el Shah de Persia han sido lanzadas dos bombas de dinamita; tres caballerizos quedaron horriblemente destrozados y más de veinte personas han sufrido graves heridas.—Por 256 votos contra 2 ha aprobado la Cámara de Francia el crédito de 125.000 francos para que dicha nación concorra á la Exposición hispano-francesa de Zaragoza.—A consecuencia de una operación quirúrgica, se halla en grave peligro de muerte el célebre inventor Edison.

Lunes 2.—La *Gaceta* ha publicado el parte oficial dando cuenta de que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo, y disponiendo que, por este motivo, se considere de gala el día de hoy.—En Consejo de Ministros se ha acordado que el Rey salga para Barcelona el día 10, y que la duración del viaje sea de dos días.

Extranjero: El día 5 de abril se verificarán las elecciones generales en Portugal; después jurará la Constitución el nuevo Rey.

Imprentitas con Chasis prensa.

Cinematógrafos para colegios.

Pídase Catálogo al Director, Oficinas Publicidad, calle Tallers, 2, Barcelona.

PERMUTA

La desea un Maestro de una villa en la provincia de Toledo, con 625 pesetas, tercera parte de retribuciones y cuarta por aultos, con otro de las provincias de Madrid ó Toledo.

El pueblo es sano, bien surtido en artículos de primera necesidad, con vía férrea en la línea de Ciudad Real y además el local-escuela en la misma casa del Maestro.

Para informes, dirigirse al Maestro de Pantoja (Toledo). 2-2

PERMUTA

La desea Maestro con 825 pesetas, 500 por retribuciones y 206,25 por adultos. El pueblo está sito en lo más pintoresco de la Alcarria (Guadalajara) y se prefiere en los Rectorados Central y Zaragoza.

Dirigirse á D. Eugenio Gonzalo, Plaza de Járdenes, 35, Guadalajara. 2-2

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán, 3, Pasaje de la Alhabra, 3.